

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Imo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en la ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 22 del corriente, se observen las reglas siguientes: Primera. Una vez transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas al que alude el art. 2.º del dicho Real decreto y hecho constar por escrito los descargos que hayan presentado los funcionarios objeto de expediente, se procederá inmediatamente por el Director general o el Ministro, según con arreglo a la categoría del inculcado correspondiera, a imponer por resolución motivada la sanción prevista en los artículos 152, 157 y 161 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1900.

Segunda. Para la corrida reglamentaria de escalas a que dé lugar las vacantes que como resultado de las respectivas separaciones se produzcan, se hará figurar en lugar preferente, por orden de antigüedad, dentro de cada categoría y clase, a los funcionarios, auxiliares y subalternos que, por no haber abandonado el servicio, habiendo reanudado dentro del plazo a que hace referencia el art. 2.º del Real decreto o haber presentado sus descargos en el término subsiguiente de cuarenta y ocho horas, no hubieran sido objeto de medida disciplinaria. Los alumnos de la Escuela de Telegrafía figurarán desde luego por el orden riguroso de puntuación y presentación, dentro de cada día, como Oficiales de tercera clase.

Tercera. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Oficiales segundos, con sueldo de 4.000 pesetas, se convoca a concurso por plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta Real orden, entre Radio-

telegrafistas e Ingenieros militares y civiles, otorgándose de los últimos la preferencia a los Industriales, y admitiéndose también a cuantos acrediten servicios en Telégrafos, siempre que acompañen los títulos originales. Se conferirán las plazas vacantes a los Radiotelegrafistas con título que lo acrediten a los Ingenieros industriales y a los demás Ingenieros, así como a los que tengan prestados servicios en Telégrafos, sin prueba de aptitud alguna.

Cuarta. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Auxiliares mecánicos, de Oficinas y femeninos, se convocará asimismo a concurso por igual plazo de cinco días; para los primeros, entre mecánicos mayores de diez y seis y menores de cuarenta años; debiendo ser preferidos y ocupar los primeros lugares los mecánicos que acrediten servicios en Telégrafos; para los segundos, entre quienes justifiquen tener prestados servicios en el Cuerpo de Telégrafos, y a falta de ellos, entre los españoles mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, con preferencia para los licenciados del Ejército que demuestren conocimientos de legislación de Telégrafos y contabilidad de la Hacienda pública y mecanografía; y respecto de los terceros, entre quienes prueben haber prestado servicios en Telégrafos, que serán preferidos, y cuantos españoles de uno y otro sexo, mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, justifiquen poseer conocimientos de los aparatos Hughes y Morse, a juicio de un Tribunal, que se constituirá con tres funcionarios de Telégrafos, y desempeñará su cometido con carácter permanente hasta que lo termine, a partir del sexto día de la publicación de esta Real orden.

Quinta. Los concursos se celebrarán en Madrid, y las solicitudes se presentarán al Director general de Correos y Telégrafos, en esta Corte, y a los Gobernadores civiles, en las provincias, computándose las instancias ya presentadas; y asimismo funcionarán en Madrid los Tribunales permanentes para la admisión de Auxiliares.

Sexta. Lo dispuesto en la regla tercera se observará también respecto de los Capataces, Celadores y Ordenanzas de Telégrafos; y para proveer las vacantes que resultaren de las últimas categorías se anuncia concurso de cada última clase, por plazo de

cinco días, entre licenciados del Ejército, debiendo ser preferidos los que acrediten poseer título de mecánico o haber prestado servicios de telegrafía o telefonía. Los que acrediten haber prestado servicio en Telégrafos quedarán exentos de prueba de suficiencia, que justificarán los demás ante un Tribunal, que se constituirá en Madrid, también con carácter permanente, para proveer las vacantes de la plantilla de esta Corte, y en las capitales de provincia, para las que resulten en cada una de ellas, formando el Tribunal dos individuos del Cuerpo de Telégrafos y un Ingeniero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1919.—Goicoechea.—Imo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1041

CIRCULAR

Habiendo sido admitida mi dimisión de Gobernador civil de esta provincia, y teniendo necesidad de ausentarme de la misma, con esta fecha hago entrega del mando, con el carácter de interino, al Sr. Secretario de este Gobierno civil D. Esteban de Vargas y García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 27 de Abril de 1919.

—El Gobernador, Rodolfo Gil.

Núm. 1042

CIRCULAR

En virtud de la circular que antecede, me hago cargo interinamente, con esta fecha, del mando de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 27 de Abril de 1919.

—El Gobernador interino, Esteban de Vargas y García.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1043

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a las doce de la mañana, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Mayo.—Montepío Militar.

Día 3.º.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 5.º.—Montepío civil, Jubilados y Remuneratorios.

Día 6.º.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 25 de Abril de 1919.

El Delegado de Hacienda, José Vazquez Lasarte.

Núm. 1044

Sección facultativa de Montes

REGION 10.ª

Anuncio

Habiendo quedado desiertas las cuartas subastas de pastos de los montes de esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda que se indican en el estado que se inserta a continuación y las de leñas bajas de los montes de Pradip, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región he acordado que se abran quintas subastas de pastos de dichos montes y que se declaren caducados los aprovechamientos de las expresadas leñas por estar en movimiento la savia.

Las quintas subastas de pastos que se anuncian quedarán abiertas en las Casas Consistoriales de los pueblos desde el día siguiente de su publicación en este Boletín oficial hasta el 31 de Agosto próximo.

Los Alcaldes de los pueblos que se mencionan en el citado estado dirigirán edictos a los de los pueblos limítrofes, que devolverán cumplimentados a los Alcaldes de su procedencia.

Las condiciones que regirán son las que rigieron para las anteriores subastas. No se admitirá oferta o postura que no cubra la tasación que marca el adjunto estado.

En caso de presentarse posterior a las

subastas abiertas de pastos, el mismo día los Alcaldes darán conocimiento de ello y de la oferta a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y a la Guardia civil del puesto correspondiente.

Tarragona 23 de Abril de 1919. — El Delegado de Hacienda, José Vazquez Lasarte.

Tarragona 23 de Abril de 1919. — El Delegado de Hacienda, José Vazquez Lasarte.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1918-1919

Relación de los pueblos que según el anuncio que antecede deben celebrar quintas subastas abiercas de pastos

Pueblos en que han de celebrarse las subastas	Nombre de los montes	Clase y cantidad de los aprovechamientos	Epoca del disfrute	Tasación — Pesetas	Plazo que podrán estar abiertas las subastas
Corbera.	Cómun.	Pastos para 400 lanaras y 80 cabras.	Hasta 30 Septiembre.	84	Hasta 31 Agosto.
Espuga.	Gavacha o Gravalosa.	Idem para 100 id. y 50 id.	»	30	»
Fatarella.	Valencians y San Francisco.	Idem para 350 id. y 100 id.	»	75	»
Montblanch.	Plans de la Vila.	Idem para 200 id.	»	30	»
Pradip.	Codina.	Idem para 84 id.	»	17.40	»
Rojals.	Las Benas.	Idem para 100 id. y 25 cabras.	»	22.50	»
Villalba Arcos.	Barraball y San Pau.	Idem para 30 id. y 5 id.	»	6	»
Ribarroja.	Vall Salada.	Idem para 40 id. y 40 id.	»	9	»

Tarragona 23 de Abril de 1919. — El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 1045
Escuela Normal de Maestros de Tarragona
Conferencias pedagógicas
La Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas reglamentarias que durante los días 17, 18 y 19 de Julio próximo tendrán lugar en el Salón de actos del Instituto general y técnico, a las diez y media, en sesión celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1888, ha acordado que los temas objeto de las mismas sean los siguientes:

- Tema 1.º — Feminismo.
 - Tema 2.º — Importancia social de la Escuela primaria.
 - Tema 3.º — Educación de la voluntad.
- Los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los indicados temas o tomar parte en la discusión, lo solicitarán en oficio dirigido a la Dirección de esta Escuela en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publica este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 24 de Abril de 1919. — El Secretario, José Negués.

Núm. 1046
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Debiéndose proceder a la confección del correspondiente padrón para el corriente ejercicio económico de 1919-20 de todos los carrojes de lujo existentes en este término municipal, de conformidad con lo prevenido en el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, se recuerda a cuantos vecinos o forasteros los posean y no figuren en el padrón del año anterior, la obligación que tienen de presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la relación duplicada a que se refiere el art. 19 del citado Reglamento, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que la falta de presentación de las mencionadas declaraciones les hace incurrir en la penalidad consiguiente como defraudadores del impuesto.

Tarragona 25 de Abril de 1919. — El Alcalde, Manuel de Orovio.

Núm. 1047
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertré

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos del año 1920, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana dentro de este término

municipal, que hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de Ayuntamiento los documentos de alta y baja.

Vilavertré 10 de Abril de 1919. — El Alcalde, José Alsina.

Núm. 1048
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes.

Fatarella 22 de Abril de 1919. — El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 1049
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Vacante la plaza de Médico titular en propiedad, por causa de dimisión, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se abre concurso por término de treinta días a fin de que los que se consideren con méritos para desempeñar dicho cargo presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vinebre 23 de Abril de 1919. — El Alcalde, Jaime Servelló.

Núm. 1050
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Vacante la plaza de Médico titular de segunda categoría de esta población, que juntamente con los pueblos vecinos de Capafons y Febró se halla dotada con un sueldo de 2.000 pesetas anuales, según la clasificación de partidos Médicos vigente, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Agosto de 1905, se anuncia su provisión para que los interesados que se crean con derecho a concursarla, puedan presentar en el improrrogable plazo de treinta días las correspondientes solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, especialmente los acreditativos de la aptitud en el desempeño o ejercicio de la profesión, pasado dicho plazo, con arreglo a los artículos 73, 74 y 78 de la vigente ley Municipal, se efectuará por el Ayuntamiento y Vocales asociados el nombramiento de quien corresponda en vista de las solicitudes y documentos que se acompañen, de conformidad con los preceptos establecidos en el art. 40 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Prades 25 de Abril de 1919. — El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 1051
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por

el art. 68 de la ley Municipal vigente, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de Asociados durante el corriente año de 1919:

Sección 1.ª — Juan Sales Duch y Carlos Gras Baisells.

Sección 2.ª — Enrique Bové Contijoch y Genaro Jasa Anglés.

Sección 3.ª — José Batiste Serra y Ramón Buti Alsamora.

Vallclara 22 de Abril de 1919. — El Alcalde, Antonio Batiste.

Núm. 1052
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el año 1919 a 1920:

Sección 1.ª — José M.ª Pallarés Salvadó, José Pallarés Salvadó y Francisco Folqué Llop.

Sección 2.ª — Francisco Cutrona Pujol y Joaquín Domenech Salvadó.

Sección 3.ª — Miguel Llop Cortés y Francisco Llop Domenech.

Pobla de Masaluca 23 de Abril de 1919. — El Alcalde, Bautista Alvarez.

Núm. 1053
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de Vocales asociados durante el corriente ejercicio económico de 1919-20:

Sección 1.ª — Antonio Pons Saumell, José Iglesias Ballart y José Civit Sendra.

Sección 2.ª — Antonio Rosich Prats, Pedro Miret Gabarró y José Prats Anglés.

Sección 3.ª — Antonio Llorba Llorca, José Obradó Prous y José Llorba Sala (Guitart).

Blancafort 19 de Abril de 1919. — El Alcalde, José Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1054
EDICTO

Don Enrique Mir y Escala, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por hallarse en comisión del servicio el propietario,

Por el presente y de lo dispuesto en providencia de esta fecha en el procedimiento de apremio instado por D. Baenaventura Alfonso Pedrol, contra los herederos ignorados de D. Modesto López Sardá, demandante éste en el juicio ejecutivo seguido contra los consortes D. Salvador Vives Vall-

vé y D.ª María Pamies Ollé, vecinos de Vallmoll, se anuncia la venta en segunda pública subasta por el término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, del crédito siguiente:

Un crédito de dos mil quinientas pesetas, que los antes expresados deudores están adolando a los primeros en virtud de un pagaré de mayor cantidad que han ido satisfaciendo hasta llegar a la antes referida suma. Cuyo crédito se saca a subasta por la suma de setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El pagaré antes referido y demás comprobantes de pago hasta llegar al crédito objeto de la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho crédito.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve. — Enrique Mir. — Ante mí, P. H. F. Gay Coyo.

Núm. 1055
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de apremio para pago de costas causadas en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Juan Figueras, en representación de D. Pedro Alabart Aguilá, contra D. Miguel Alabart Aguilá, sobre reclamación de una finca y frutos producidos, ha recaído la siguiente:

PROVIDENCIA. — Gandesa veinte y uno de Abril de mil novecientos diez y nueve. — Por devuelta complementada la anterior carta orden úase a las diligencias de su referencia y sigala conminación de la diligencia de liquidación de cargas por tres días a la viuda y herederos de Miguel Alabart Aguilá y en atención a ignorarse el actual paradero de los mismos, notifíqueseles este proveido por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado. — Lo mandó y firma S. S. doy fe. — López-Palacios. — Ante mí, Adolfo Pascó.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia a la viuda y herederos de Miguel Alabart Aguilá, por ignorarse su actual paradero, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se les hace la notificación por medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se les notificara en persona.

Gandesa veinte y uno de Abril de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario judicial, Adolfo Pascó.

Imprenta de Francisco Mallo